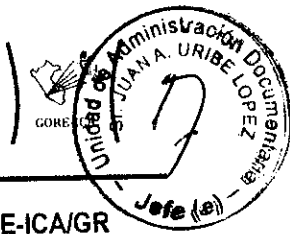




Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional Nº 0229

-2015-GORE-ICA/GR

Ica, **12 JUN. 2015**

VISTO: el Memorando Nº 089-2015/PR de fecha 05 de Marzo del 2015, Oficio Nº 163-2015-MEM-DGFM y demás documentos sobre la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS – VENTANILLA UNICA** y el **GOBIERNO REGIONAL ICA**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191º de la Constitución Política del Estado señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional concordante con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley Nº 27867 “**Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**” que establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas;

Que, con fecha 22 de Mayo del 2014, los representantes del Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Energía y Minas, celebraron el Convenio de Cooperación para Implementación de Ventanilla Única entre el Ministerio de Energía y Minas y el **GOBIERNO REGIONAL ICA**, el mismo que tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente a la región Ica que permita continuar con la implementación de la **Ventanilla Única**, en el marco del Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal;

Que, con fecha 24 de Febrero de 2015, se suscribió la Primera Adenda al Convenio, con el objeto de modificar la Cláusula Séptima vigencia del convenio, estableciendo que el convenio entrará en vigencia desde el día de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año 2015;

Que, el artículo 77º numeral 77.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala los medios de colaboración interinstitucional, precisando que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo;

Estando al Informe Legal Nº 086-2015-ORAJ y conforme a las facultades contenidas en el inciso d) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 “**Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**” y su modificatoria la Ley Nº 27902; el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA y, las Atribuciones conferidas por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

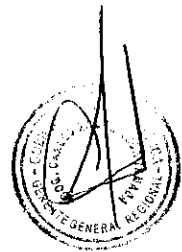
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Primera **ADENDA** al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL ICA** y el **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**, para la implementación de la Ventanilla Única de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, el mismo que consta de Tres cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL



ADENDA N° 1 AL CONVENIO N° 0015-2014-MEM-DGFM.

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, en adelante el **MEM**, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Minas, Ingeniero **Guillermo Shinno Huamani**, debidamente autorizada para suscribir Convenios y Adendas, por Resolución Ministerial N° 121-2009-MEM/DM y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, en adelante **LA REGIÓN**, identificado con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, representado por el señor Presidente del Gobierno Regional de Ica, Ing. **FERNANDO JOSE CILLÓNIZ BENAVIDES**, identificado con DNI N° 08238313, quien procede en atribuciones del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, Ley N° 30114, establece que se autoriza al Ministerio de energía y Minas a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales con el fin de que dichos recursos sean destinados única y exclusivamente a la implementación del mecanismo de Ventanilla Única en el Proceso de Formalización Minera.

- 1.2. El 22 de mayo de 2014, el **MEM** y **LA REGIÓN** suscribieron el Convenio de Cooperación N° 015-2014 (en adelante **EL CONVENIO**), con el objetivo principal de fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente mediante transferencia presupuestaria a **LA REGIÓN**, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con la implementación de la Ventanilla Única, en el marco del Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

- 1.3. Conforme lo señala **EL CONVENIO**, en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, **EL MEM** transferirá los recursos presupuestales de S/. 379,936.00 Nuevos Soles para la ejecución del gasto señalado en el Anexo N° 1 "Programación Física y Financiera de Actividades" y se acuerda transferir al Pliego Gobierno Regional de Ica, Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, la cantidad de S/. 379,936.00 nuevos soles, distribuidos en la Cuenta Genérica de Gasto 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/. 182,000.00 nuevos soles y Genérica de Gasto 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/. 197,936.00 nuevos soles, para cumplir la meta del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) 5000778 Formalización del Pequeño Productor Minero y Minero Artesanal.

- 1.4. El 11 de Julio del 2014, se aprueba el Decreto Supremo N° 203-2014-EF, mediante el cual se autoriza la transferencia de los recursos presupuestales a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, la cantidad de S/. 379,936.00 nuevos soles (Trescientos setenta y nueve mil novecientos treinta y seis con 00/100 nuevos soles) para fortalecer la capacidad de gestión de **LA REGIÓN**, a fin de que cubra las necesidades consistentes en recursos humanos, infraestructura, mobiliario y/o equipo de oficina, gastos operativos y otros, cuyo uso se encuentre justificado para la operatividad del

funcionamiento exclusivo de Ventanilla Única, contenidas en el Anexo N° 1 "Programación Física y Financiera de Actividades". Asimismo mediante el indicado Decreto Supremo, se establece en el artículo 3°, la limitación al uso de los recursos, precisándose que los recursos de la Tránsito de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de dicho Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



- 1.5. Según Oficio Múltiple N° 021-2014-MEM-DGFM, de fecha 04 de diciembre de 2014, la Dirección General de Formalización Minera, solicita al Gobierno Regional de Ica, remitir los reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF- Módulo Proceso Presupuestario "Cuenta Donaciones y Transferencias". Según lo dispuesto en el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42° del D.S. ° 304-2012-EF, TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, consistente en que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. El objeto de la presente Adenda, es modificar la Cláusula Séptima PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, según detalle:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO entrará en vigencia desde el día de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2015."



CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ E INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Las partes establecen que los términos y condiciones del Convenio de Cooperación siguen vigentes, salvo los que se opongan a lo estipulado en la presente Adenda.

En señal de aprobación y plena conformidad con todos y cada uno de los aspectos contenidos en la presente Adenda, las partes la suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en Lima, a los 24 días del mes de febrero de 2015.

EL MINISTERIO

Guillermo Shinno Huamani
VICEMINISTRO DE MINAS

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
PRESIDENTE REGIONAL

LA REGIÓN